



# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## Nº 32.056

Lunes 27 de Diciembre de 2010

### Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario **MOLINOS HARINEROS** **Resolución 5957/2010** **Autorízase el pago de compensaciones.**

Bs. As., 20/12/2010

VISTO:

El Expediente Nº S01:0394066/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A. Y F., C.U.I.T. Nº 30-53131531-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191012645501260055564-6, presentó solicitud por compensación por el período de julio de 2010, en los términos de la Resolución Nº 9 del 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por la que se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 2242 del 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 del 23 de abril de 2009 y 4724 del 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno.

Que asimismo dispuso la derogación de la Resolución Nº 378 del 17 de enero de 2007 y sus modificatorias de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por la que se establecía el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07.

Que por Resolución Nº 3252 del 14 de abril de 2009 de la mencionada Oficina Nacional se estableció el plazo durante el cual los productores de trigo, molinos de trigo y usuarios de molienda pudieran presentar las solicitudes de compensación al amparo de la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que habiéndose cumplido con la presentación de la documentación necesaria a los fines de

resultar acreedor del beneficio de compensación y de conformidad con el informe técnico emitido a fojas a 1/3 de las actuaciones citadas en el Visto, refrendado por la Coordinación de Compensaciones de esta Oficina Nacional, corresponde aprobar el monto del beneficio solicitado por la suma total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 1.095.867,11).

Que, conforme surge de la constancia emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con una validez de 30 (TREINTA) días corridos a partir del día de su emisión, inclusive, obrante a fojas 79/80 de las presentes actuaciones, la firma MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A. Y F. registra deuda con ese Organismo al día 9 de diciembre de 2010, en relación a las obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de su actividad, por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.031.527,39).

Que conforme consta a fojas 78, la mencionada firma ha optado por cancelar dicha deuda tributaria mediante el mecanismo normado en la Resolución Conjunta Nº 2588 y 3198 del 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente, por lo que la suma adeudada ha de ser transferida a la citada Administración Federal.

Que deducido el monto adeudado a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el saldo a abonar a la firma solicitante asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 64.339,72).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las

facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Resolución Conjunta Nº 2588 y 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Art. 1** - Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A. Y F., C.U.I.T. Nº 30-53131531-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191012645501260055564-6, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 1.095.867,11), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2** - Autorízase la emisión del Volante Electrónico de Pago (VEP) a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.031.527,39).

**Art. 3** - Fecho, autorízase el pago del remanente de la compensación consignada, a la firma mencionada en el Artículo 1º, cuyos datos completos obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 64.339,72).

**Art. 4** - El gasto que demande la implementación de lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente medida serán atendidos mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.-

**Art. 5** - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Juan M. Campillo.